



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-102519278-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-26492795- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1825-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2021-26491517-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2930/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.27 11:53:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.27 11:53:46 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo de 2021, se reúnen por una parte la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque, Sergio Luis Donelli, Pablo Daniel Ayala y Cristian Omar Cardozo, con el patrocinio letrado del Dr. Cesar Garone; y por la otra la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, representada por los señores Hugo Pastinante, Mariano Saludjian, Marino Pisati, y el Dr. Roberto Lucke. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente para el personal incluido en el CCT 757/19:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

En función de lo estipulado en la clausula tercera del acuerdo firmado el día 05 de agosto de 2020, las partes acuerdan incrementar los valores salariales básicos para cada categoría, adicionales y subsidios del Convenio Colectivo de Trabajo que vincula a las partes, sobre la base de los salarios de abril de 2020, con carácter no remunerativo (Art. 6 Ley 24.241), a partir del 01 de marzo de 2021, en un 8% (ocho por ciento), y a partir del 01 de abril de 2021, en un 8% (ocho por ciento), no acumulativo.

Los premios, adicionales e incentivos instituidos como acuerdos internos de empresa, continuará rigiéndose por lo pactado entre las partes.

El efecto de lo aquí establecido para el mes de marzo de 2021 se abonará en conjunto con los haberes correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo, para el personal jornalizado, y de los haberes de mes de marzo, para el personal mensualizado.

Este incremento pasará a ser remunerativo a partir del 01 de mayo de 2021, integrándose a la escala salarial que obra a continuación, con la que se totaliza un 44% (cuarenta y cuatro por ciento) de incremento para el período salarial mayo/2020 a abril/2021, y que constituye la base de cálculo para el período de negociación mayo/2021 a abril/2022.

RE-2021-26491517-APN-DGD#MT

Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento

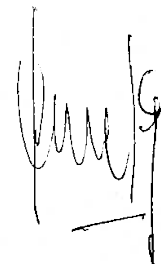
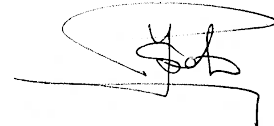
Categoría	Valor hora (\$)
Especial	283,23
1	253,96
2	235,60
3	217,74
4	199,70
5	190,18
6	181,51

Personal Administrativo Complementario

Categoría	Valor Mensual (\$)
ESPECIAL	59.048,21
1	53.111,65
2	48.327,91
3	44.394,29
4	41.209,83
5	36.253,17

Valores de viáticos, adicionales y subsidios

Concepto	Monto (\$)
Título Técnico Artículo 79°	6.797,61



Viático Artículo 81°	354,48
-------------------------	--------

Subsidios

Concepto	Monto (\$)
Beca Escolar Artículo 82° inc h)	2.247,83
Subsidio Jubilatorio Artículo 83°	212.729,72

2.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ:

a) Las partes acuerdan otorgar una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6 Ley 24.241) y por lo tanto de carácter no remunerativo, de \$ 20.000 (pesos veinte mil) que será abonada el 20/05/2021, a todos los trabajadores comprendidos en el CCT de la actividad, cuya antigüedad en la relación de dependencia con su empleador supere los 3 meses a la fecha del efectivo pago y en su parte proporcional al tiempo trabajado a los trabajadores que tengan una antigüedad inferior a los 3 meses.

b) Asimismo, las partes acuerdan otorgar en concepto de gratificación de fin de año una Gratificación Extraordinaria por única vez (Art. 6 Ley 24.241) y por lo tanto de carácter no remunerativo, de \$ 20.000 (pesos veinte mil), que será abonada el 20/12/2021 a todos los trabajadores comprendidos en el CCT de la actividad, cuya antigüedad en la relación de dependencia con su empleador supere los 3 meses a la fecha del efectivo pago y en su parte proporcional al tiempo trabajado a los trabajadores que tengan una antigüedad inferior a los 3 meses.

3.- VIGENCIA:

RE-2021-26491517-APN-DGD#MT

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el 30 de abril de 2021, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

Asimismo, las partes acuerdan reunirse el 15/04/2021 a fin de iniciar las negociaciones salariales del período 2021/2022.


En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de su homologación.



Hugo Pastinante



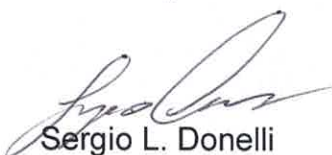
Claudio G. Urquiza



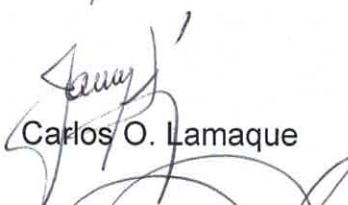
José Ramón Luque



Mariano Saludjian



Sergio L. Donelli



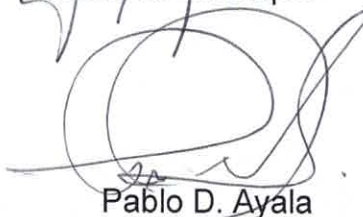
Carlos O. Lamaque



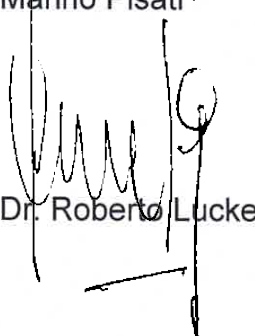
Marino Pisati



Cristian O. Cardozo



Pablo D. Ayala



Dr. Roberto Lucke



Dr. Cesar Garone



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1825-22 Acu 2930-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.